CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-201-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y CORPORACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES "CORPOAGRO" CON NIT804006708-1, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL MARCO AURELIO URIBE GUERRERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°91.069.477 DE SAN GIL

Entre los suscritos **HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Gil (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No 91.071.520 expedida en San Gil, en su calidad de Alcalde Municipal de San Gil y como tal, y como tal, representante legal del mismo y en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES "CORPOAGRO" CON NIT804006708-1,** actuando en calidad de representante legal **MARCO AURELIO URIBE GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía N°91.069.477 De SAN GIL**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Municipio de San Gil, como Entidad política Administrativa, buscará siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su jurisdicción, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos que serán ejecutados de acuerdo a los recursos asignados con criterios de prioridad y equidad, propiciando la vinculación de organismos Nacionales e Internacionales; donde el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque con este servicio se propende apoyar las acciones propias e inherentes a la Secretaria de desarrollo económico en cuanto a las actividades de procedimientos quirúrgicos en especies pecuarias mayores y menores que mejoren el bienestar animal.
2. Que la Secretaria de desarrollo económico requiere de los servicios profesionales en la ejecución de actividades programadas en el plan Agropecuario del Municipio de San Gil, contiene programas, estrategias y actividades a ejecutar con el objetivo de mejorar la productividad y competitividad de este sector; entre los programas se encuentra BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, con la estrategia de brindar apoyo, acompañamiento y asistencia técnica a los productores en las diferentes líneas productivas agrícolas y pecuarias, con la meta de beneficiar a 450 productores anualmente.
3. Que la secretaria de desarrollo económico y la subsecretaria de desarrollo rural requieren los servicios profesionales en la formulación de un proyecto de cultura ambiental ciudadana rural para el manejo de residuos sólidos rurales, separación en la fuente de acuerdo a la resolución 2184 del 27 de diciembre de 2019.
4. Que la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tiene para conseguir los fines del estado, se debe garantizar los principios que rigen la actuación contractual, estatuto general en contratación estatal (ley 80/93), ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 1882 de 2018, ley 1474 de 2011, decreto ley 019 de 2012, conceptos jurídicos, manuales, gulas, circulares externas CCE y demás normas reglamentarias en acompañamiento de personal calificado.
5. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios, la cual se realiza por necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, derivando la contratación directa, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones PAA.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ENMARCADO EN LA LEY 1876 DE 2017 Y FORTALECER LA EJECUCIÓN DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL".**

Los documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 2 – Actividades específicas del Contrato

Para el desarrollo del objeto contractual, se propone realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

	CADENA 1: HORTALIZAS. 14 USUARIOS				
ITEM	**ESTRATEGIA O ACCIONES**	**INDICADOR**	**CANT**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1.1	Orientación al productor en las labores culturales y requerimientos agroecologicos para el establecimiento de un cultivo de hortalizas, haciendo énfasis en agricultura orgánica y agricultura limpia. Metodología de toma y embalaje de muestra de suelos para enviar al laboratorio	VISITAS	14	$ 100.000	$ 1.400.000
1.2	Implementación de la metodología aplicada en las buenas prácticas agrícolas en el cultivo de hortalizas	VISITAS	14	$ 100.000	$ 1.400.000
1.3	manejo agronómico (plagas, enfermedades, abonamientos, etc) en el técnico del cultivo de hortalizas que garantice la seguridad alimentaria de las familias rurales del municipio de San Gil	demostración de método	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
1.4	Realización de días de campo cuya temática sea la elaboración de abonos orgánicos y biopreparados en la línea de hortalizas que disminuyan o desaparezcan el uso de los agroquímicos en alimentos para el consumo de los hogares rurales	día de campo	2	$ 1.600.000	$ 3.200.000

1.5	Adelantar capacitaciones individuales a los usuarios rurales sobren la importancia de la asociatividad y el trabajo colectivo. Ventajas de agruparse en diversos tipos de asociación y emprendimiento	visita individual	14	$ 100.000	$ 1.400.000
1.6	Taller en campo para afianzar los conocimientos transmitidos en la visita individual	taller en campo	1	$ 1.171.600	$ 1.171.600
1.7	Dar a conocer la LEY 2046 DE 2020. por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.	taller en campo	1	$ 1.171.600	$ 1.171.600
1.8	Verificar y dar a conocer los tipos de tecnologías de la información y comunicación que posee o tiene acceso el productor para fines de su sistema productivo. Enseñarle a usar y aplicar las TICS.	visitas	14	$ 100.000	$ 1.400.000
				SUBTOTAL	**$ 13.143.200**
	CADENA 2. CULTIVO DE PLATANO. 50 USUARIOS				
2.1	Orientación al productor en las labores culturales y requerimientos agroecológicos para el establecimiento de un cultivo de plátano, haciendo énfasis en agricultura orgánica y agricultura limpia.	visitas	50	$ 100.000	$ 5.000.000
2.2	Capacitación individual al productor en la interpretación y recomendaciones del análisis de suelos.	vistas	50	$ 100.000	$ 5.000.000
2.3	DIA DE CAMPO: Métodos de propagación (sistema de inducción), MIP, programas de fertilización, cosecha. Manejo técnico de envases y empaques de agroquímicos.	día de campo	3	$ 1.600.000	$ 4.800.000
2.4	ESTABLECIMIENTO DE PARCELA DEMOSTRATIVAS DE PLATANO CON EL OBJETIVO DE APLICAR TECNOLOGIAS DE AGRICULTURA ORGANICA CON PROYECCION HACIA UN SISTEMA AGROFORESTAL	parcela demostrativa	2	$ 4.070.000	$ 8.140.000
2.5	Demostración de método 2: Elaboración de biopreparados. 25	demostración de	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000

	usuarios	método			
2.6	DIA DE CAMPO: Métodos de propagación (sistema de inducción), MIP, programas de fertilización, cosecha. Manejo técnico de envases y empaques de agroquímicos	día de campo	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000
2.7	Capacitación grupal en estrategias o formas de conservación de plátano y valor agregado	DEMOSTRACION DE METODO EN TECNICAS DE CONSERVACIÓN Y VALOR AGREGADO	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
2.8	Visita individual a la unidad productiva, para realizar un reconocimiento del estado del cultivo, emitir recomendaciones generales de acuerdo al estado fitosanitario encontrado.	visitas	50	$ 100.000	$ 5.000.000
2.9	Verificar y dar a conocer los tipos de tecnologías de la información y comunicación que posee o tiene acceso el productor para fines de su sistema productivo. Enseñarle a usar y aplicar las TICS	visitas	50	$ 100.000	$ 5.000.000
2.10	Dar a conocer la LEY 2046 DE 2020. por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.	visitas	50	$ 100.000	$ 5.000.000
2.11	Realizar visitas a las unidades productivas de los usuarios para actualizar datos generales del productor, información del predio, actividades productivas.	vistas	50	$ 100.000	$ 5.000.000
				SUBTOTAL	**$ 47.040.000**
	CADENA 3. AGUACATE. 11 USUARIOS				
3.1	Orientación al productor en las labores culturales y requerimientos agroecológicos para el establecimiento de un cultivo de aguacate, haciendo énfasis en agricultura orgánica y agricultura limpia.	visitas	11	$ 100.000	$ 1.100.000

3.2	Capacitación individual al productor en la interpretación y recomendaciones del análisis de suelos.	visitas	11	$ 100.000	$ 1.100.000
3.3	DEMOSTRACIÓN DE METODO: LABORES CULTURALES DEL CULTIVO DE AGUACATE, PODAS	demostración de método	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
3.4	Capacitar a los usuarios en la importancia de la asociatividad, ventajas de estar asociado, emprendimiento.	capacitación	1	$ 1.301.600	$ 1.301.600
3.5	Taller en campo para afianzar los conocimientos transmitidos en la visita individual asociatividad, con el propósito de vincular a los productores a asociaciones, mejorando sus capacidades sociales integrales y asociativas	taller en campo	2	$ 1.171.600	$ 2.343.200
3.6	Dar a conocer la LEY 2046 DE 2020. por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.	visitas	11	$ 100.000	$ 1.100.000
3.7	Verificar y dar a conocer los tipos de tecnologías de la información y comunicación que posee o tiene acceso el productor para fines de su sistema productivo. Enseñarle a usar y aplicar las TICS.	visitas	11	$ 100.000	$ 1.100.000
3.8	Realizar visitas a las unidades productivas de los usuarios para actualizar datos generales del productor, información del predio, actividades productivas.	visitas	11	$ 100.000	$ 1.100.000
				SUBTOTAL	**10.144.800,00**
	CADENA 4. BOVINOS (68 PRODUCTORES)				
4.1	Realizar un análisis DOFA a cada unidad productiva en la línea de bovinos	visitas	68	$ 100.000	$ 6.800.000

4.2	IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE SANIDAD ANIMAL CON EL OBJETIVO DE AFIANZAR EN EL PRODUCTOR GANADERO VIAS DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS, DOSIFICACIONES, FRECUENCIAS DE SUMINISTRO Y/O APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS	visitas	68	$ 100.000	$ 6.800.000
4.3	Visita individual para orientar a los ganaderos en el manejo y uso técnico de residuos sólidos y líquidos generados en su unidad productiva, enfocado al tema ambiental de las BPG.	visitas	68	$ 100.000	$ 6.800.000
4.4	programa para mejorar las condiciones ambientales de la producción bovina a través de elaboración de abonos orgánicos y biopreparados	visitas	68	$ 100.000	$ 6.800.000
4.5	DIA DE CAMPO: BUENAS PRACTICAS GANADERAS	día de campo	4	$ 1.600.000	$ 6.400.000
4.6	Capacitar a los usuarios en la importancia de la asociatividad, ventajas de estar asociado, emprendimiento.	capacitación	4	$ 1.418.000	$ 5.672.000
4.7	Dar a conocer la LEY 2046 DE 2020. por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.	visitas	68	$ 100.000	$ 6.800.000
4.8	Verificar y dar a conocer los tipos de tecnologías de la información y comunicación que posee o tiene acceso el productor para fines de su sistema productivo. Enseñarle a usar y aplicar las TICS.	visitas	68	$ 100.000	$ 6.800.000
4.9	Realizar visitas a las unidades productivas de los usuarios para actualizar datos generales del productor, información del predio, actividades productivas.	visitas	68	$ 100.000	$ 6.800.000
				SUBTOTAL	**$ 59.672.000**

TOTAL	**$ 130.000.000**

Cláusula 3 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar el informe que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad según actas parciales establecidas por el Municipio de San Gil.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El municipio proyecto dentro de sus gastos para el presente proceso el valor de de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (130.000.000).**

Forma de pago.

La forma de pago solicitada o propuesta será con pagos parciales sin anticipo, de la siguiente manera: **SEGÚN AVANCES DE ACTIVIDADES**

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en peso colombianos a través de transacción en la cuenta bancaria de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, o a través de cheque previos los descuentos de ley.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de San Gil, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 6– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá

comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.
2. Colaboración del contratante para el desarrollo de los servicios.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
3. Verificar todas las especificaciones.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad, buena fe y reserva en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
11. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
12. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
13. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
14. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de MUNICIPIO.
15. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
16. El CONTRATISTA se obliga e ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
17. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato.
3. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
5. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de San Gil en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de San Gil puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de San Gil cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio de San Gil puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD CONTRATANTE por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de multas se deberá respetar el debido proceso señalado en el art. 17 de la Ley 1150 de 2012, cumplir con el procedimiento del art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios

adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015 Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

En cumplimiento de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de SAN GIL, tendrá en cuenta las siguientes consideraciones con relación a las garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio	Diez (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y seis (6) meses mas

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de San Gil, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de San Gil, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de San Gil.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de San Gil, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de San Gil de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Gil, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SAN GIL	**CONTRATISTA**
Nombre: HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ	**CORPORACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES "CORPOAGRO" CON NIT804006708-1,** actuando en calidad de representante legal **MARCO AURELIO URIBE GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía N°91.069.477 De SAN GIL
Cargo: Alcalde Municipal	**Cargo**: Contratista
Dirección: Calle 12 No. 9 – 51 - San Gil	**Dirección**: CARRERA 10 No 16-43
	Teléfono: 3213731738
Correo electrónico: contratacion@sangil.gov.co	Email: CORPOAGRO16@HOTMAIL.COM

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo por la **SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO** del Municipio de San Gil, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la

índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9 elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. La oferta presentada por el Contratista.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y para su ejecución la expedición del registro presupuestal y acta de inicio.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 23-00256 de fecha 02 de febrero de 2023, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, de los numerales:

- 2.3.2.02.02.009.02.17.1702.170201 apoyar programas que tengan como objetivo garantizar la seguridad alimentaria. $ **40.000.000**
- 2.3.2.02.02.009.02.17.1702.170202 Fortalecer y ejecutar el Plan Agropecuario Municipal. $ **60.000.000.**
- 2.3.2.02.02.009.02.39.3903.390302 apoyar iniciativas de emprendimientos digitales, que propendan por la reactivación económica de San Gil. $ **20.000.000**
- 2.3.2.02.02.009.02.17.1709.170901 realizar 8 eventos para el fortalecimiento de las asociaciones y la promoción de las actividades agropecuarias desarrolladas en el municipio. $ **10.000.000**

.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 27- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de San Gil, Departamento de Santander.